

PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE LOS OLIVOS
[UNATL]

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE LOS OLIVOS [UNATL]**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos [UNATL], ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de promover la educación superior según los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos.

Se dispone la creación, de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos [UNATL], en el distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3. Carreras universitarias.

Las carreras universitarias que brinda la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos [UNATL], son los siguientes:

1. Medicina Humana
2. Tecnología Médica
3. Derecho y Ciencias Políticas
4. Psicología
5. Ingeniería de Software
6. Ingeniería Electrónica
7. Ingeniería Mecatrónica
8. Ingeniería Aeroespacial
9. Ingeniería Civil
10. Marketing Digital
11. Ingeniería Económica
12. Contabilidad y Finanzas

La Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos [UNATL], podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU

Artículo 4. Financiamiento.

La Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos funciona sobre la base con los recursos propios generados con ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

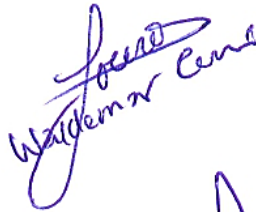
ÚNICA. Acciones para la implementación.

El Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos [UNATL], según lo establecido por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, noviembre del 2025.



Kelly Patricia



WaldeMAR José Cerrón Rojas



Elizabeth



Amílcar



Florio Cruz MAMANI
VOCERO



F. Cruz



María Agustina
AGUSTINA
GOTERRAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El desarrollo urbano de Lima Norte es uno de los procesos demográficos más intensos del país durante el siglo XX y XXI. Ya que, a partir de la segunda mitad del siglo pasado, grandes flujos migratorios desde la sierra central y sur del país se dirigieron hacia Lima Metropolitana, estableciendo asentamientos humanos principalmente en los distritos de Comas, San Martín de Porres, Independencia, Carabayllo, Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa y, posteriormente, Los Olivos. Este surge como distrito recién en 1989, separado de San Martín de Porres, pero en pocas décadas llegó a convertirse en un nodo comercial, financiero, educativo y residencial de alta densidad.

Por lo que, Lima Norte se consolidó como territorio de juventud, para familias con padres migrantes que formaron una segunda y tercera generación que ya creció en la ciudad. El promedio de edad en Los Olivos bordea los 29 años, lo que describe una población mayoritariamente joven, en etapa de educación superior o inserción laboral. Esa transformación demográfica estuvo acompañada de la expansión del comercio, servicios, pequeños negocios y actividades de autoempleo, pero no se acompañó con el mismo ritmo de expansión de universidades públicas. Las principales universidades estatales permanecieron históricamente en Lima Centro (UNMSM en Cercado, UNI en Rímac, UNFV en Jesús María/Breña, UNALM en La Molina), lo cual obligó por décadas a que los jóvenes del norte tengan que trasladarse



largas distancias si querían acceder a educación superior pública.

El vacío que dejó el Estado fue llenado por universidades privadas que instalaron campus en Los Olivos y zonas cercanas, ello demuestra que existe demanda real de educación superior en Lima Norte. La presencia privada masiva es la prueba de mercado, donde el capital privado instala campus, es porque hay estudiantes. Pero esa misma realidad produjo una consecuencia: los jóvenes de Lima Norte sí tienen oferta universitaria, pero mayormente privada, y por lo tanto, condicionada al pago de pensiones, lo cual excluye a una parte de la población que no puede financiarlo. Históricamente, el acceso a educación superior pública en Lima Norte no fue asegurado por el Estado, sino reemplazado de facto por el mercado.

La creación de una universidad pública en Los Olivos debe entenderse, entonces, no como un capricho territorial sino como la corrección histórica de una omisión estatal en un territorio que reúne todos los elementos que justifican su existencia, contando con densidad poblacional alta, población mayoritariamente joven, vocación productiva urbana, presencia de demanda educativa comprobada y desbalance entre oferta privada abundante y oferta pública ausente. Lima Norte creció, se densificó, generó economía propia, pero la universidad pública no llegó al territorio en la misma medida que llegó la población. Una universidad nacional en Los Olivos realiza un ajuste histórico tardío pero necesario.



La realidad educativa de Lima Norte se caracteriza por tres hechos simultáneos, donde la alta demanda real de estudios superiores, con dominio de oferta privada en el territorio y ausencia de oferta pública disponible localmente. Lima Norte concentra cerca de tres millones de habitantes; Los Olivos por sí solo supera los 360 mil residentes. Una población tan grande y tan joven genera, de forma natural, un flujo continuo de egresados de secundaria con aspiración universitaria. Esa demanda existe y es sostenida, se evidencia en la masiva presencia de universidades privadas en la zona. Sin embargo, el hecho de que el grueso de la oferta disponible en el territorio sea privado hace que el acceso dependa del pago de pensiones, lo que restringe el ingreso y la permanencia de estudiantes de menores recursos.

A nivel económico, el INEI reportó que la pobreza urbana en el país alcanzó el 26,4% en 2023¹. Si a eso se añade el costo mensual de pensiones privadas o costos prolongados de transporte para estudiar en zonas alejadas, para muchas familias el acceso efectivo a la educación superior deja de ser factible aunque exista deseo y capacidad académica. Esta barrera económica se traduce en deserción, según estadísticas nacionales, solo 21 de cada 100 jóvenes de 22 a 24 años lograron concluir la educación superior. No es un problema de vocación; es un problema de condiciones.

Asimismo, Lima Norte presenta una particularidad estructural, debido a que, es un territorio que produce

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-afecto-al-290-de-la-poblacion-el-ano-2023-15137/>

actividad económica intensiva en comercio, servicios, logística, tecnologías de la información, construcción y manufacturas ligeras. Toda esa base productiva requiere profesionales formados en ingeniería, administración, contabilidad, marketing digital, informática, derecho y psicología. Entonces, la existencia de estas actividades en el territorio demuestra que formar profesionales ahí no es un capricho académico, sino una respuesta directa a la matriz económica real del norte metropolitano. Formar talento en el mismo territorio donde será empleado reduce fricciones de movilidad, acelera inserción laboral y contribuye al desarrollo local.

Otro elemento de la realidad actual es el costo del desplazamiento cuando el estudiante debe viajar a Lima Centro o La Molina para estudiar en una universidad pública. El tiempo perdido en transporte repercute en la posibilidad de combinar estudio y trabajo, lo cual es crucial en Lima Norte donde gran parte de los jóvenes estudia y trabaja simultáneamente para sostener sus estudios. Una universidad pública cercana reduce no solo costos monetarios, sino costos temporales y psicológicos asociados al desgaste diario.

En síntesis, la realidad actual se define así, si hay jóvenes, hay demanda y existe actividad económica que requiere profesionales, pero el acceso a educación pública superior sigue vinculado a zonas alejadas o a pagos privados. La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos no estaría inventando un mercado ni forzando una situación inexistente, sino ordenando institucionalmente una realidad

que ya está instalada y que hoy opera con exclusión económica para una porción de su población.

En tal sentido, la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos se vuelve necesaria no por carencia conceptual de universidades en el Perú, sino por una razón territorial concreta, ya que, la actual distribución de universidades públicas en Lima no corresponde a la distribución real de la población que necesita esas universidades. El Estado concentró su oferta pública en zonas distintas a donde hoy reside una masa muy grande de estudiantes potenciales. Esa asimetría tiene consecuencias materiales, donde jóvenes de Lima Norte o estudian en privadas si pueden pagar, o renuncian al estudio, o viajan largas horas diariamente, lo que aumenta abandono.

Resulta igualmente necesaria porque el mercado no corrige la desigualdad educativa. Las universidades privadas se instalan en Los Olivos precisamente porque hay demanda, pero la demanda que no puede pagar queda fuera. La lógica de mercado ofrece solo a quienes pueden costear, mientras que la lógica estatal busca garantizar acceso como derecho. Allí radica la necesidad institucional de que el Estado ingrese donde el mercado ya ingresó, para equilibrar acceso, no para duplicar oferta. Una universidad pública en Los Olivos es una corrección de equidad y no una duplicación académica.

Trasladar estudiantes de Lima Norte a Lima Centro no solo encarece la educación, sino que consume horas diarias que erosionan la posibilidad de trabajar, investigar, hacer prácticas, o simplemente mantener salud mental estable. El

tiempo en transporte se convierte en un impuesto informal contra los estudiantes que viven lejos de las universidades públicas².

El impacto también sería económico para las familias, ya que, estudiar sin pagar pensión y sin pagar largos traslados libera ingresos familiares que pueden destinarse a vivienda, alimentación o emprendimiento. A nivel local, el impacto laboral es previsible, para formar ingenieros, administradores, contadores, psicólogos, abogados y especialistas digitales dentro de Lima Norte favorecerá la empleabilidad ligada al tejido económico real de ese territorio. Un profesional formado y empleado en la zona incrementa el dinamismo económico local y reduce dependencia de otras áreas de Lima.

Hay además un impacto sistémico, la presencia de una universidad pública eleva el estándar de competencia académica en la zona. Las universidades privadas, al enfrentar una alternativa estatal gratuita, se ven presionadas a mejorar calidad y precios. En otras palabras, la existencia de una universidad pública beneficia incluso a quienes no estudian en ella, porque regula el ecosistema educativo y corrige excesos.

El fundamento constitucional descansa en los artículos 13 al 16 de la Constitución que reconocen la educación como un derecho y un fin del Estado, y le imponen asegurar acceso y calidad. No basta con que exista educación superior “en

² <https://www.infobae.com/peru/2025/07/30/trafico-en-lima-ahora-mas-lento-que-un-trote-velocidad-promedio-de-manejo-cae-a-11-kmh-alerta-la-asociacion-automotriz/>

alguna parte de Lima”, sino que exista en condiciones que hagan el acceso posible para quienes la demandan. El artículo 58 establece que el Estado promueve el desarrollo equilibrado, y el 59 señala que fomenta la inversión y vela por el interés del consumidor; una universidad pública en Los Olivos cumple ambos mandatos, invierte donde hay déficit y protege al estudiante frente a un mercado privatizado³.

La Ley Universitaria 30220 exige licenciamiento y condiciones básicas de calidad, lo que garantiza que la nueva universidad no nazca sin estándares, sino obligada a someterse a criterios modernos de planificación académica, infraestructura y gobernanza⁴. Bajo ese marco, la creación de una universidad pública no amenaza la calidad, sino que se subordina desde su origen al régimen que asegura dicha calidad.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos no inventa un problema, lo corrige. No genera demanda nueva: atiende una existente. No compite por capricho con lo privado, equilibra el acceso frente a una zona donde hoy estudiar depende de la capacidad de pago más que del mérito. No fragmenta territorio: repara una omisión histórica en un área urbana que concentra población, juventud, economía y aspiración académica. La universidad pública en Los Olivos se justifica porque acerca un derecho al lugar donde vive la población que lo necesita.

³ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

⁴ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa se encuentra plenamente alineada con la Constitución Política del Perú, particularmente con el marco normativo que reconoce y garantiza el derecho a la educación como un deber del Estado y un derecho fundamental de la persona. Se sustenta en los artículos 13°, 14° y 16° de la Carta Magna, que obligan al Estado a asegurar el acceso a la educación en condiciones de equidad, así como en los artículos 58° y 59°, que establecen el deber estatal de promover inversiones e infraestructura orientadas al desarrollo social y económico. En este contexto, la creación y declaratoria de interés nacional de la Universidad Nacional Autónoma de Los Olivos materializa este mandato constitucional, respondiendo a una necesidad territorial no atendida en Lima Norte, garantizando acceso real y equilibrado a la educación superior pública en beneficio directo de la población estudiantil de dicho sector metropolitano.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, por su carácter declarativo, no genera gasto inmediato para el Estado ni compromete recursos presupuestales adicionales, limitándose a establecer una prioridad normativa que habilite la actuación posterior del Ejecutivo dentro del marco de la Ley Universitaria. Su aprobación contribuirá a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la educación superior pública para estudiantes de Lima Norte que carecen de medios económicos para financiar pensiones privadas o costosos traslados hacia

universidades estatales ubicadas en otras zonas de la ciudad. Del mismo modo, favorece la provisión de educación de calidad en un territorio densamente poblado y con comprobada demanda formativa, generando un impacto social directo sobre miles de jóvenes y sus familias, al reducir barreras económicas y territoriales que hoy afectan la culminación de estudios superiores.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República⁵, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

⁵ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>